



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3-2014/MDV

Ventanilla, 27 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme lo señala el Artículo 41° del texto legal citado en el considerando anterior, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Corporación Edil.

Que, mediante Informe N° 02-2014/MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales propone otorgar medidas de incentivo para la regularización de deuda tributaria y el pago de las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio fiscal 2014, lo que incentivará el cumplimiento voluntario de los contribuyentes antes de adoptar las medidas coercitivas establecidas por Ley.

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose en este último caso pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Legal y Secretaría Municipal y el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital de Ventanilla

**ORDENANZA QUE APRUEBA DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2014 POR
REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA Y/O PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
GENERADAS PARA EL EJERCICIO 2014**

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE

Establecer descuentos en el monto insoluto de Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2014 a favor de los contribuyentes del Distrito de Ventanilla, que cumplan con regularizar su deuda tributaria de años anteriores y/o cancelen las obligaciones tributarias generadas por Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2014 en las condiciones establecidas por la presente Ordenanza y dentro de su período de vigencia.

ARTÍCULO 2.- CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN ACOGERSE AL BENEFICIO

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que tengan tributos generados para el ejercicio 2014 y cuyos predios se encuentren destinados al uso de casa habitación, a excepción de los pensionistas a los que se les haya otorgado el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando del descuento del 50% de arbitrios municipales.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA

La Presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2014, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

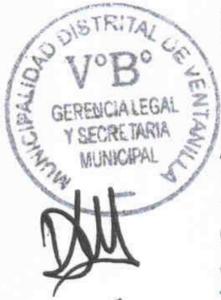
ARTÍCULO 4.- DESCUENTOS OTORGADOS POR LA NORMA

1.- Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente no tenga otro beneficio tributario otorgado por la Entidad Municipal:

- a) Se otorga un descuento del 14% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
 - No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 28 de febrero de 2014.
 - Cancela el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2014 en su totalidad (pago anual) hasta el 28 de febrero de 2014, o de forma trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.
- b) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si cumple con las siguientes condiciones:
 - No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela hasta el 28 de febrero de 2014.
 - Cancela los Arbitrios 2014 en su totalidad (pago anual) hasta el 28 de febrero de 2014.
- c) Se otorga un descuento del 5% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
 - Cancela los Arbitrios 2014 de manera trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.

ARTÍCULO 5.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2014 y según las fechas de vencimiento respectivas.





Municipalidad Distrital de Ventanilla

En todas las modalidades de descuento por pago anual o trimestral de Arbitrios Municipales, detalladas en el Artículo Cuarto el beneficio se aplicará por predio cancelado.

ARTÍCULO 6.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio, mediante la presentación del escrito de desistimiento ante la Gerencia de Rentas Municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Aquellos contribuyentes cuyos predios son de uso industrial se le aplicará para el ejercicio fiscal 2014 por concepto de Arbitrios Municipales de limpieza pública la determinación del ejercicio fiscal anterior reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del año 2013.

SEGUNDA.- Deróguese todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

CUARTA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ANGEL ANTE MESA PINTO
GERENTE

